

CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL IEES", REPRESENTADO POR LA MAESTRA KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ARTURO FAJARDO MEJÍA, SECRETARIO EJECUTIVO; Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C., EN LO SUCESIVO "LA AMCEE", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS, VICEPRESIDENTA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES". INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 13 de abril de 2020, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se aprobaron las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, de la *Ley General de Partidos Políticos*, de la *Ley General en Materia de Delitos Electorales*, de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* y de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, relativas a la violencia política en razón de género, su concepto, prevención y protección.

2. El 1 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 079, primera sección, el decreto número 455 que reformó y adicionó diversas disposiciones de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la *Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral* y de *Participación Ciudadana* y la *Ley de responsabilidades Administrativas*, todas del Estado de Sinaloa.

En dicho decreto se contempló, entre otras reformas a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la adición al artículo 2 de la fracción XII, en que se estableció el concepto de violencia política electoral en razón de género; así como la adición de la fracción XXXVIII Bis A del artículo 146, como atribución del "IEES" el vigilar se prevenga, atienda y erradique la violencia política contra las mujeres en razón de género.

3. Posteriormente, el 1 de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó Sentencia al expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado, en que ordenó al Instituto Nacional Electoral la emisión de lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género.

4. Con motivo del Proceso Electoral 2020-2021, resultaron electas 23 mujeres como diputadas, así como 7 Presidencias Municipales, 11 Sindicaturas en Procuración y 81 Regidurías, es decir un total de 122 mujeres para integrar los 18 gobiernos municipales de la entidad, a través de la postulación de sus candidaturas de un partido político, candidatura común o coalición.

5. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022, el Consejo General del IEES aprobó Acuerdo IEES/CG011/22, por el que se implementa la "red de mujeres electas en el Estado de Sinaloa" como herramienta para dar acompañamiento, orientación e información

con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia política contra la mujer en razón de género, en el ejercicio del cargo.

En tal virtud, “**LAS PARTES**” han decidido celebrar este instrumento legal, a fin de conjuntar sus esfuerzos y coordinar acciones como estrategia en pro de la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, mediante el vínculo que permita orientar, capacitar y proporcionar información a las mujeres que han resultado electas derivado del reciente proceso electoral y que se encuentran en el ejercicio del cargo público de elección popular.

DECLARACIONES

I. De “**EL IEES**”:

I.1. Es autoridad en materia electoral en el estado de Sinaloa, es el órgano dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. En su ejercicio se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; en términos de lo dispuesto por el artículo 41, base V, apartado C de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; el artículo 15 de la *Constitución Política para el Estado de Sinaloa*; y los artículos 138 y 139 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa*.

I.2. El Consejo General es el órgano superior de dirección de “**EL IEES**”, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal, de conformidad con el artículo 146 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa*.

I.3. De acuerdo con lo señalado en el artículo 146, fracción XX de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa*, el Consejo General de “**EL IEES**”, tiene como atribución la de celebrar convenios con autoridades federales, estatales, municipales u otras instancias.

I.4. En este acto es representado por la **Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta**, Consejera Presidenta del “**EL IEES**”, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio y lo hace en unión con el **Licenciado Arturo Fajardo Mejía**, Secretario Ejecutivo; en términos de lo dispuesto por el artículo 148 fracción XIV de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa*.

I.5. Señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en **Paseo Niños Héroes número 352 Oriente, Col. Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000**.

II. De “**LA AMCEE**”:

II.1. Que conforme al acta número 24872, de fecha 29 de septiembre de 2003 pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, es una asociación civil, cuyo lema es «**POR LA DEMOCRACIA Y EQUIDAD DE GÉNERO**» que se rige por las leyes mexicanas aplicables para su formación, funcionamiento y disolución.

II.2. Que de acuerdo al artículo 3 de los estatutos de la asociación, la misma tiene por objeto fomentar entre sus asociadas actividades tendientes a la consolidación de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática; promover ante las autoridades competentes la igualdad de género en la integración de los organismos electorales, así como la denuncia de la violación de las leyes electorales en perjuicio de las instituciones o la sociedad; fomentar entre las asociadas el estudio y desarrollo profesional en materia político electoral y promover la capacitación continua; colaborar con organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta; participar en eventos nacionales e internacionales, así como cursos, congresos, talleres, etcétera, en la materia; y, celebrar convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil para alcanzar sus objetivos.

II.3. Que las consejeras estatales electorales Gloria Icela García Cuadras, Olga Viridiana Maciel Sánchez y María Magdalena Vila Domínguez acreditan los cargos de Presidenta, Vicepresidenta y Secretaria General de **"LA AMCEE"**, mediante el acta de la asamblea celebrada el día 25 de septiembre de 2021, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua en la que se eligió a la nueva mesa directiva de dicha asociación.

II.4. Que de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos, la Presidenta y Vicepresidenta de la **"LA AMCEE"** se encuentran facultadas para celebrar toda clase de convenios ante las autoridades federales, estatales y municipales, ya sean del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que permitan llevar a cabo todos los actos y operaciones para cumplir con el objeto de la asociación.

II.5. Que de acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, para los efectos del presente convenio el domicilio de **"LA AMCEE"** será el lugar en donde resida la Presidenta del Consejo Directivo Nacional, que en este caso es el domicilio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, ubicado en Paseo Niños Héroes número 352 Oriente, Col. Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Es su voluntad colaborar, desde el punto de vista institucional para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente su personalidad y su capacidad jurídica para la celebración y ejecución del presente convenio, el cual suscriben de buena fe y sin que se actualice algún vicio del consentimiento.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto del convenio

PRIMERA. Este convenio tiene por objeto establecer bases y acuerdos entre **"LAS PARTES"** para la incorporación de **"EL IEES"** a la *Red de Mujeres Electas*, a partir de la fecha de celebración de este instrumento jurídico.

Obligaciones de "EL IEES"

SEGUNDA. De manera complementaria a las obligaciones emanadas del Acuerdo IEES/CG011/22, por el que se implementa la *"red de mujeres electas en el Estado de Sinaloa"* como herramienta para dar acompañamiento, orientación e información con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia política contra la mujer en razón de género, en el ejercicio del cargo. Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL IEES"** se compromete a:

- a) Adoptar el logotipo de la *Red de Mujeres Electas*, insertando el nombre de la entidad federativa Sinaloa;
- b) Comunicar a las mujeres que resultaron electas en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, y que actualmente ocupan un cargo de elección popular, en qué consiste la violencia política contra las mujeres en razón de género y sus diversas manifestaciones;
- c) Proporcionar a las funcionarias públicas un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se cuenta para hacer valer sus derechos político-electorales, o bien, a las cuales recurrir a denunciar en caso de ser víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como las medidas de protección y cautelares a que tienen derecho;
- d) Difundir la información referida en los incisos b) y c) de la presente cláusula en medios de comunicación, ruedas de prensa, foros, cápsulas informativas, entre otros. Para tal efecto se elaborarán videos en los cuales las consejeras de **"EL IEES"** explicarán los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar;
- e) Asesorar y brindar apoyo a las servidoras públicas en los supuestos que consideren que pueden ser constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género a fin de darles a conocer las instancias a las que pueden recurrir, las medidas de protección y las medidas cautelares a que tienen derecho. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará el formato modelo proporcionado por **"LA AMCEE"**, el cual **"EL IEES"** adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales;
- f) Designar al personal de **"EL IEES"** que se encargará de la asesoría y apoyo cuando haya alguna situación que una candidata electa esté padeciendo en el ejercicio de sus funciones;
- g) Proporcionar a las funcionarias públicas las líneas telefónicas en las cuales podrán recibir orientación en materia de violencia política contra la mujer por razón de género;
- h) A través de la Coordinación de Comunicación y Difusión, generar vínculos estratégicos con las mujeres electas y medios de comunicación, que permitan llevar

desde su competencia, acciones conjuntas o individuales, preventivas y de divulgación, que tengan como fin comunicar, prevenir y atender casos de violencia política contra las mujeres en razón de género;

- i) En caso de ser necesario, iniciar de manera oficiosa, los procedimientos sancionadores, de conformidad con las disposiciones contenidas en la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sinaloa* y el *Reglamento de Quejas y Denuncias del IEES*;
- j) Solicitar el consentimiento expreso de las servidoras públicas para dar seguimiento a aquellos casos que pudieran experimentar en el ejercicio de sus derechos político-electorales, en el ámbito de competencia y atribuciones del IEES. Dicho consentimiento deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales de conformidad con la *Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados* y demás normatividad aplicable en el Estado de Sinaloa;
- k) Generar y brindar herramientas para prevenir y atender situaciones de violencia durante el ejercicio de su cargo;
- l) Realizar reuniones de trabajo para generar propuestas y líneas de acción para atender y erradicar posibles contextos de violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- m) Llevar un registro de los procedimientos sancionadores sustanciados por “EL IEES” por la presunta violencia política en contra de las mujeres en razón de género, en el ejercicio de sus funciones públicas o con motivo de ellas.

Obligaciones de “LA AMCEE”

TERCERA. Para el cumplimiento del presente convenio, “LA AMCEE” se compromete a:

- a) Convocar a la consejera responsable designada por “EL IEES” a las reuniones de trabajo que se celebren para tratar asuntos relacionados con la *Red de Mujeres Electas*;
- b) Comunicar a “EL IEES”, a través de la consejera responsable designada, la información necesaria para la realización de las acciones señaladas en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio;
- c) Proporcionar a “EL IEES” el formato modelo que se utilizará para documentar las situaciones que se lleguen a presentar respecto a hechos que puedan constituir violencia política contra la mujer en razón de género;
- d) Proporcionar a “EL IEES” los formatos que se utilizarán para la elaboración de los reportes trimestrales referidos en la cláusula **CUARTA** de este instrumento jurídico; y
- e) Comunicar a “EL IEES” el contenido de los informes mensuales en que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, así como del informe final que se presente ante el Instituto Nacional Electoral.

Consejera responsable de "EL IEES"

CUARTA. "EL IEES" designa como responsable para efectos de este convenio, a la Consejería titular de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Instituto.

Corresponderá a la consejería responsable:

- a) Elaborar reportes trimestrales con base en los formatos propuestos por "LA AMCEE";
y
- b) Participar en las reuniones de trabajo que se celebren con "LA AMCEE" para tratar temas relacionados con la *Red de Mujeres Electas*.

Aplicación de recursos presupuestales

QUINTA. El presente convenio no implica transferencia o aportación de recursos presupuestales, por lo que cada una de "**LAS PARTES**" cubrirá con sus propios recursos los gastos que se generen con motivo de la realización de las acciones objeto de este convenio.

Relación laboral

SEXTA. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca o que lo haya contratado, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad.

Avisos y comunicaciones.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "**LAS PARTES**" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este convenio.

Caso fortuito o fuerza mayor

OCTAVA. Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización de las acciones objeto de este convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de las acciones pactadas.

Transparencia y protección de datos personales

NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y de reserva de toda la documentación e información que no sea de carácter público, atendiendo en todo momento a lo establecido en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa* y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los reportes a que se refiere el inciso a) de la cláusula **CUARTA** de este convenio, se emitirán de conformidad con la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de*

Sujetos Obligados y la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Vigencia del convenio

DÉCIMA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el cumplimiento de su objeto.

Modificaciones

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "**LAS PARTES**", a través de un convenio modificatorio, mismo que surtirá efectos a partir de su firma, sin que ello implique la extinción o novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación.

Terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto la terminación anticipada.

En cualquier caso, "**LAS PARTES**" realizarán las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio y para concluir las acciones que estén en proceso de ejecución.

Interpretación y controversias.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio es producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo.

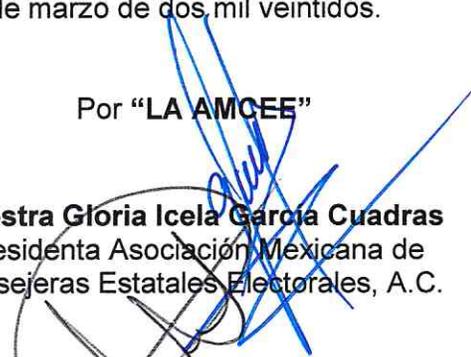
Leído íntegramente el contenido del presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 25 días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Por "**EL IEES**"


Maestra Karla Gabriela Peraza Zazueta
Consejera presidenta del Instituto
Electoral del Estado de Sinaloa


Licenciado Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo

Por "**LA AMCEE**"


Maestra Gloria Icela García Cuadras
Presidenta Asociación Mexicana de
Consejeras Estatales Electorales, A.C.


Maestra Olga Viridiana Maciel Sánchez
Vicepresidenta de la Asociación Mexicana
de Consejeras Estatales Electorales, AC


Maestra María Magdalena Vila Domínguez
Secretaria General de la Asociación
Mexicana de Consejeras Estatales
Electorales, AC